



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.59
20 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 59ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 22 de abril de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)

más tarde, Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución relativos a los temas 9 y 10 del programa (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 9 Y 10 DEL PROGRAMA

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.41 (Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos)

1. El Sr. CASTRO GUERRERO (Observador de Colombia) dice que, habida cuenta del llamamiento del Presidente a la concertación, los patrocinadores del proyecto de resolución han decidido modificarlo y suprimir en el segundo párrafo del preámbulo la mención de la resolución 51/100 de la Asamblea General, así como los párrafos 1 y 4 de la parte dispositiva. Confía en que estas modificaciones sustanciales permitan llegar a un consenso y en que próximamente se pueda debatir lo suprimido en un entorno más favorable.
2. El Sr. McALISTER (Canadá) lamenta que no se haya podido llegar a un acuerdo, tratándose del fortalecimiento de la cooperación internacional, cuando la Comisión en su anterior período de sesiones y la Asamblea General en diciembre de 1997 llegaron a entendimientos sobre esta cuestión. Si se procediera a votación, la delegación del Canadá no podría apoyar el proyecto de resolución.
3. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) no entiende por qué la delegación del Canadá no podría aceptar el proyecto de resolución en su forma modificada, dado que se han suprimido los elementos de fricción y que el texto restante se asemeja al que fue aprobado por la Asamblea General.
4. Tras un debate en el que intervienen el Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba), el Sr. LOFTIS (Estados Unidos de América), el Sr. CASTRO GUERRERO (Observador de Colombia) y el Sr. HÖYNCK (Alemania), el PRESIDENTE propone aplazar la continuación del examen del proyecto de resolución.
5. Así queda acordado.
6. El Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador) ocupa la Presidencia.

Proyectos de resolución relativos al tema 10 del programa
(E/CN.4/1998/L.86/Rev.1, L.100 y L.105)

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.86/Rev.1 (Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro))

7. El Sr. KUEHL (Estados Unidos de América) dice que en el inciso g) del párrafo 25 del proyecto de resolución conviene añadir entre comillas las palabras "San Egidio" después de "memorando de entendimiento".
8. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que Irlanda y la República Islámica del Irán se han sumado a los patrocinadores.

9. La Sra. BECIREVIC (Observadora de Croacia) señala que el proyecto de resolución trata al mismo tiempo la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia y expone conjuntamente (parte I) los "problemas básicos" que existen "en la región"; hubiera querido que fuese más equilibrado y pusiese de manifiesto expresamente las diferencias entre los países en lo que respecta, por un lado, al establecimiento de las instituciones democráticas y, por otro, a los grados de cooperación de cada uno de ellos con la comunidad internacional. Por otro lado, observando que como en años anteriores el proyecto de resolución contiene un párrafo acerca de las "reglas del juego" acordadas en Roma, la oradora insiste en que esas medidas son aplicables únicamente en el territorio de Bosnia y Herzegovina y que, conforme al derecho internacional, no pueden extenderse al territorio de otro país.

10. Además, a la delegación de Croacia le causa sorpresa que el proyecto de resolución atribuya a la República de Croacia la responsabilidad principal de lo que hay que hacer para solucionar el problema humanitario de las personas desaparecidas. Eso se contradice con la conclusión de la Relatora Especial quien, en su informe definitivo, pone claramente en evidencia el país que menos voluntad política ha mostrado de proporcionar toda la información útil sobre la suerte que han corrido los desaparecidos. No hay que olvidar que antiguamente fue Croacia la que postuló la adopción de medidas para asegurar la rápida y completa transmisión de información sobre las personas desaparecidas.

11. En general, el proyecto de resolución no trata exhaustivamente las medidas positivas que el Gobierno de Croacia ha tomado con relación a la protección y promoción de los derechos humanos. Por todas estas razones, la delegación de Croacia no puede sumarse a los patrocinadores. Pese a ello, participó activamente en la elaboración del proyecto de resolución y reconoce que se han tenido en cuenta algunas de sus preocupaciones.

12. El Sr. COMBA (Secretaría), al exponer las consecuencias financieras del proyecto de resolución, dice que la creación de una oficina provisional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en los locales permanentes en Kosovo se sufragaría con cargo a transferencias de recursos y que todo gasto suplementario se financiaría con cargo a las contribuciones extrapresupuestarias. Se ha incluido en el capítulo 22 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999 la suma de 99.000 dólares, correspondiente a la prórroga por un año del mandato del Relator Especial.

13. El Sr. BOYTCHENKO (Federación de Rusia), hablando en explicación de su voto antes de la votación, toma nota con satisfacción, en primer lugar, de que las consultas sobre el proyecto de resolución que se está examinando se celebraron con la mayor transparencia. La delegación de Rusia participó activamente en los trabajos con la esperanza de que el proyecto de resolución pudiese ser aprobado por consenso. Contiene muchos elementos muy positivos y la importancia del papel del Relator Especial se pone de manifiesto con toda razón.

14. Con todo, a la Federación de Rusia no le satisface el equilibrio general del proyecto de resolución ni la orientación de algunas de sus disposiciones, sobre todo las partes consagradas a la República Federativa de Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional. Para comenzar, convendría que el nombre que se da a la República Federativa de Yugoslavia fuese el que se emplea en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por otro lado, la delegación de Rusia tiene dificultades para aceptar ciertas evaluaciones inexactas de la situación en la República Federativa de Yugoslavia, referidas en particular al respeto de los derechos y las libertades, el funcionamiento de la sociedad civil, las actividades de los medios de difusión y la situación de las minorías. Le preocupa además lo que se dice sobre Kosovo y señala a la atención la declaración objetiva y equilibrada que el Presidente de la Comisión hizo a este respecto, que permite garantizar la protección de los derechos y las libertades en esta parte integrante de la República de Serbia de la República Federativa de Yugoslavia. El proyecto de resolución se aparta de este texto y de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, hace una descripción errónea de lo sucedido, no recoge suficientemente las iniciativas tomadas por las autoridades de Belgrado ni da cuenta de la multiplicación de los actos de terrorismo, además no expone la situación de modo constructivo.

15. En lo que respecta al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la Comisión se excede en su mandato porque es al Consejo de Seguridad al que corresponde evaluar la actividad del Tribunal y darle instrucciones.

16. Por lo antes expuesto, la delegación de Rusia pide una votación nominal separada sobre los párrafos 22 y 25, el inciso b) del párrafo 29 y los párrafos 30, 33 y 35 en su conjunto, además votará en contra. Pide, por otra parte, una votación nominal sobre la totalidad del proyecto de resolución, durante la cual se abstendrá.

17. El Sr. XIE BOHUA (China) declara que, para su Gobierno, Kosovo forma parte del territorio de la República Federativa de Yugoslavia. Las partes interesadas deben encontrar una pronta solución a la cuestión de Kosovo respetando el principio de soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia mediante negociaciones políticas. El hecho de que coexistan diversos grupos étnicos, hace que la situación de los países de los Balcanes sea muy delicada, por lo que cabe practicar extrema prudencia. Por las razones apuntadas, la delegación de China se abstendrá en la votación.

18. A petición del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación nominal sobre los párrafos 22 y 25, el inciso b) del párrafo 29 y los párrafos 30, 33 y 35.

19. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Túnez.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas,

Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Belarús, Federación de Rusia.

Abstenciones: Cabo Verde, China, Cuba, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Madagascar, Malí, México, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez.

20. Por 35 votos contra 2 y 15 abstenciones, quedan aprobados los párrafos 22 y 25, el inciso b) del párrafo 29 y los párrafos 30, 33 y 35.

21. A petición del representante de la Federación de Rusia, se procede a votación nominal sobre la totalidad del proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.86/Rev.1.

22. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Ecuador.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malasia, Malí, Marruecos, México, Mozambique, Nepal, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Belarús, Cabo Verde, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, Guinea, India, Madagascar, República Democrática del Congo, Rwanda, Sri Lanka.

23. Por 41 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.86/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100 (Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán) y modificaciones propuestas en el documento E/CN.4/1998/L.105 (continuación)

24. La Sra. KLEIN (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Japón ha pedido no figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. El Sr. COMBA (Secretaría), al exponer las consecuencias financieras del proyecto de resolución, dice que la prórroga por un año del mandato del Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán acarrearía en 1998 y 1999 gastos por la suma de 67.200 dólares; en este concepto se ha asignado una partida en el capítulo 22 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

26. El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que los países islámicos patrocinadores de las enmiendas al proyecto de resolución propuestas en el documento E/CN.4/1998/L.105 han pasado revista a su texto y suprimido el párrafo 2. Desafortunadamente, las consultas celebradas entre los patrocinadores del proyecto de resolución y los patrocinadores de las enmiendas propuestas han demostrado que estas enmiendas formuladas en un espíritu de avenencia, no gozaban del beneplácito de los primeros, que al parecer no estaban dispuestos a modificar el sentido general de su texto.

27. En su calidad de Coordinador del Grupo de Trabajo sobre los derechos humanos de la Organización de la Conferencia Islámica, el representante del Pakistán quiere recalcar que en diversos aspectos el proyecto de resolución, basado en presunciones, es incorrecto y exagerado. Hasta contiene ciertos elementos formulados de modo inaceptable, por ejemplo el inciso a) del párrafo 2, en que el Gobierno de la República Islámica del Irán promete responder a "las esperanzas de conseguir progresos tangibles" en materia de derechos humanos, sin más precisiones. Asimismo son inaceptables el inciso d) del párrafo 3, en que la Comisión expresa su preocupación por "la falta de continuidad en la cooperación del Gobierno con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos", y los incisos h) e i) del párrafo 4. Los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica consideran que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán no es peor que en un buen número de otros países respecto de los cuales no se ha presentado un proyecto de resolución. El Pakistán hace notar, por un lado, que la República Islámica del Irán está ocupando la presidencia de la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica y, por otro, que la labor de la Comisión ya se ha prestado en ocasiones anteriores a tentativas insultantes para el islam. Los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica confían en que no se vuelva a manifestar más esta selectividad discriminatoria contra los países musulmanes.

28. En un espíritu de avenencia, los patrocinadores de las enmiendas al proyecto de resolución han decidido no pedir que la Comisión se pronuncie sobre su propuesta. El Pakistán pide, pues, que se proceda a votación nominal sobre el proyecto de resolución; la delegación votará en contra.

29. La Sra. GLOVER (Reino Unido) agradece a la delegación del Pakistán el haber retirado las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/1998/L.105. Confía en que el consenso al que lamentablemente no se ha podido llegar en el presente período de sesiones se alcance posteriormente.

30. El Sr. KHORRAM (Observador de la República Islámica del Irán) dice que ya se ha informado a la Comisión de la evolución positiva de la situación de

derechos humanos en su país. Desde que asumió el cargo en agosto de 1997, el nuevo Presidente del Irán ha emprendido diversas iniciativas para consolidar la democracia, propiciar una mayor participación en los planos civil y político, consolidar el Estado de derecho, promover los derechos de la mujer, fomentar los mecanismos nacionales de protección y promoción de los derechos fundamentales y asegurar mayor libertad de expresión. Sin llegar a pretender que la situación de derechos humanos es perfecta, el Gobierno puede afirmar solemnemente que es mucho lo que ha hecho ya y que tiene la intención de seguir avanzando.

31. En el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100, lamentablemente, no se reconoce esta realidad y se basa únicamente en intereses políticos y económicos. El proyecto de resolución, en que se recalcan ciertos hechos aislados, es demasiado largo, reiterativo e incorrecto en cuanto a los hechos, lo que indica que sus patrocinadores están mal informados o que quieren engañar a la Comisión. Sobre todo, empero, no recoge en modo alguno el señalado empeño puesto por el Gobierno de la República Islámica del Irán en materia de derechos humanos. El Representante Especial de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán afirmó, sin embargo, al presentar su informe a la Comisión, que confiaba en que se adoptase una resolución sobre este país que no se adentrara en detalles y en los que se tuviese en cuenta, y se acogiera con beneplácito, la notable evolución que ya se perfilaba claramente en esta sociedad emprendedora. Cuando se les plantea que su proyecto no se ajusta al informe del Representante Especial, los patrocinadores, como hicieron hace un año, esgrimen el argumento de que tienen otras fuentes de información. Si tal es el caso, ¿por qué no comunican esa información al Representante Especial para que la verifique y pida aclaraciones al Gobierno? ¿No sería justo dar a un gobierno por lo menos la oportunidad de defenderse antes de hacer acusaciones en un proyecto de resolución? La República Islámica del Irán ya ha tenido la oportunidad de plantear también que, como parte del procedimiento, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones examinaría esas acusaciones y que los gobiernos podrían responder a ellas. Tratándose de las situaciones que examinan un relator especial o un representante especial en relación con el tema 10, corresponde a ese relator o a ese representante examinar las acusaciones formuladas.

32. Desde el inicio del período de sesiones, la República Islámica del Irán ha dado a conocer a los patrocinadores del proyecto de resolución que estaría dispuesta a sumarse a un texto de consenso presentado en la forma de una declaración del Presidente, pero no de una resolución. Es lamentable que haya faltado voluntad política para negociar.

33. En conclusión, el proyecto de resolución sólo refleja la politización excesiva de los derechos humanos en general y de la Comisión en particular. Sea cual sea la decisión que se tome, el Gobierno del Irán y el pueblo iraní seguirán empeñados en promover y proteger los derechos humanos. La República Islámica del Irán pide, pues, que la Comisión vote contra este proyecto de resolución que, de ser aprobado, no facilitará la cooperación con el Representante Especial.

34. El Sr. SYAHRUDDIN (Indonesia) dice que hay que tener en cuenta, en lo que respecta a la situación en la República Islámica del Irán, las realidades del país y los progresos que todos han podido observar allí desde el año anterior en la esfera del Estado de derecho y de los derechos fundamentales. El Representante Especial ha puesto de relieve las actividades realizadas por el Gobierno, sobre todo para favorecer también un amplio debate público en la sociedad iraní. Si aprueba el proyecto de resolución L.100, la Comisión no estaría animando al Gobierno de la República Islámica del Irán. Si el proyecto de resolución se somete a votación, Indonesia votará en contra.

35. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) lamenta particularmente que el proyecto que se está examinando dimane de Europa, región que más que cualquier otra tiene la experiencia de revoluciones y conmociones sociales que originan cambios. En la República Islámica del Irán, se observa una evolución positiva en todos los aspectos, incluso en materia de derechos humanos. Persia es una civilización de 4.000 años, que representa una cultura ilustre y que avanza a su propio ritmo, a veces a una velocidad vertiginosa, a veces de modo casi imperceptible. La Comisión debería tener en cuenta estos aspectos y dar al Presidente Khatami el tiempo de cumplir sus promesas. También habría que recompensar la contribución constructiva aportada por la delegación del Irán al período de sesiones de la Comisión. Por considerar que el proyecto de resolución no contribuirá en nada a que la República Islámica del Irán avance positivamente, Bangladesh votará en contra.

36. A juicio del Sr. XIE BOHUA (China), la Comisión debe reconocer los esfuerzos realizados en los últimos años en la esfera de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, cuyo Gobierno acogió en febrero de 1998 el Sexto Seminario sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico. Dado que no hay consenso en torno al proyecto de resolución y que éste no favorecerá el diálogo con el Gobierno de la República Islámica del Irán, China se pronuncia en contra.

37. La Sra. GLOVER (Reino Unido), hablando en nombre de los países de la Unión Europea y de los demás patrocinadores del proyecto de resolución, dice que es cierto que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán ha mejorado en ciertos aspectos y que el Gobierno ha anunciado otros cambios. Esos cambios están consignados no sólo en el informe del Representante Especial, sino también en el proyecto de resolución que encomia, principalmente, las declaraciones del Gobierno sobre la necesidad de someter a revisión las leyes y modificar el comportamiento que discrimina a las mujeres, así como las mejoras logradas en la esfera de la libertad de expresión. No obstante, el Representante Especial dice claramente en su informe que sigue habiendo problemas y que en particular hay casos de torturas y de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Hace referencia, entre otras cosas, a la proliferación de las amputaciones y las lapidaciones por decisión judicial. Es urgente también, según él, que mejore la situación de las mujeres, así como la de los bahaíes. Por último, no se ha autorizado al Representante Especial a visitar el país.

38. Toda resolución sobre los derechos humanos en la República Islámica del Irán debe tener en cuenta lo que es importante y lo que no lo es, fomentar mejoras y afirmar si sigue habiendo problemas. Desde luego, algunas delegaciones han argumentado que, si la Comisión examinase cada caso aislado de violación de los derechos humanos, la lista de países afectados sería interminable, pero está claro que en la República Islámica del Irán se trata no de hechos aislados sino de una modalidad de violaciones sistemáticas. Así pues, el Reino Unido confía en que, en lo sucesivo, la Comisión pueda llegar a un consenso sobre esta cuestión.

39. El Sr. M. HÖYNCK (Alemania) dice que, como en algunos otros casos, la Comisión encara una tarea difícil que consiste a la vez en celebrar los adelantos observados en la esfera del respeto a los derechos humanos y en recalcar que persisten las violaciones. El proyecto de resolución es un reflejo acertado de este equilibrio delicado y se ajusta al informe del Representante Especial. Por lo tanto, Alemania exhorta a la Comisión a que apruebe este importante texto.

40. El Sr. EL DIN HAMID YOUSIF (Sudán) dice que el deseo de cooperación debe ser siempre la regla y no la excepción en todos los trabajos de la Comisión concernientes a la situación de derechos humanos en todos los países. Dado que, según la información suministrada por el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán, en los últimos tiempos se han registrado progresos en este país, la Comisión debe tenerlos en cuenta. Por consiguiente, la delegación del Sudán se opone al proyecto de resolución L.100.

41. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia) dice que, por lo visto, los patrocinadores del proyecto de resolución no han hecho todo lo posible por llegar a un texto de consenso en que se tengan en cuenta los recientes adelantos en la República Islámica del Irán en la esfera de los derechos humanos y en el que se puedan incluir sobre todo los elementos 1, 3 y 11 de las enmiendas propuestas en el documento E/CN.4/1998/L.105. La Federación de Rusia también comparte las preocupaciones expresadas por la delegación de México el día anterior respecto de la falta de transparencia que ha caracterizado la preparación del proyecto de resolución. Confía en que, en lo sucesivo, se resuelva esa situación y que, finalmente, la Comisión pueda aprobar un proyecto de resolución por consenso.

42. A petición del representante del Pakistán, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100.

43. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Uruguay.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Venezuela.

Votos en contra: Bangladesh, Bhután, China, Congo, Cuba, Filipinas, Guinea, India, Indonesia, Malasia, Malí, Marruecos, Pakistán, Sudán.

Abstenciones: Belarús, Cabo Verde, Madagascar, México, Mozambique, Nepal, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay.

44. Por 23 votos contra 14 y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1998/L.100.

Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 16.25 horas.

45. El Sr. Selebi (Sudáfrica) vuelve a ocupar la Presidencia.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.